



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1002

**MAT.:** DENIEGA SOLICITUD DE ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN A FAVOR DE SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE, DE DOÑA MARCELA GUILLERMINA HERNÁNDEZ ZUBIETA, PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA Y EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

CHILLÁN, 18 AGO. 2025

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Solicitud de alzamiento anticipado, ingresada a este Servicio con fecha 05.05.2025, de la prohibición estipulada en favor de SERVIU Región de Ñuble, que grava la propiedad ubicada en [REDACTED] antecedentes acompañados por doña Marcela Guillermina Hernández Zubieta, Cédula de Identidad [REDACTED]
5. Escritura de compraventa para la adquisición de viviendas, de fecha 18.06.2024, otorgada ante Notario Público Suplente de la Quinta Notaría de Chillán, doña Francisca Martín Gómez, por la cual doña Marcela Guillermina Hernández Zubieta, C.I. [REDACTED] quiere con Subsidio Habitacional D.S. N°49/2011 (V. y U.), el inmueble compuesto por sitio y casa, ubicado en la comuna de [REDACTED] Calle Montevideo N°1749, Condominio Alto de Montevideo, inscrita a Fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del año [REDACTED] cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
6. Gravámenes constituidos en favor del SERVIU Región de Ñuble, respecto del inmueble referido en visto 5) precitado, consistentes en Prohibición inscrita a Fojas [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 2024, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
7. Memorándum N°119 de fecha 13.06.2025, del Departamento Jurídico al Departamento de Operaciones Habitacionales, ambos de SERVIU Región de Ñuble.
8. Memorándum N°327 de fecha 04.08.2025, del Departamento de Operaciones Habitacionales al Departamento Jurídico, ambos de SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual se remite Informe Sociohabitacional de fecha 24.06.2025 elaborado por profesional del Equipo de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales.
9. La Resolución N°8, de fecha 12.04.2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.



10. La Resolución Exenta N°902, de fecha 24.07.2025, que establece orden de subrogación de la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble.; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble;

**CONSIDERANDO:**

ASISTENTE SOCIAL

1. La solicitud ingresada a este Servicio con fecha 05.05.2024, presentada por doña **Marcela Guillermina Hernández Zubieta**, [REDACTED] dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, el alzamiento anticipado de la prohibición que grava el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado en [REDACTED] [REDACTED]
2. La solicitud fundada en diversas consideraciones de índole familiar, médica y social, atribuidas principalmente al trastorno de espectro autista, discapacidad intelectual severa y dependencia severa que padece [REDACTED] de la solicitante.
3. Que, el informe Sociohabitacional de fecha 24.06.2025, individualizado en el visto 8), sugiere no autorizar el alzamiento anticipado de la prohibición que grava el inmueble de la solicitante, debido a las distintas consideraciones sociales que envuelven la condición expuesta y el largo plazo restante de la prohibición, que aún tiene por cumplir.
4. Que, de los antecedentes tenidos a la vista por el Departamento Jurídico, teniendo en consideración y especial atención, la solución sociohabitacional que poseen actualmente y que, las condiciones médicas no son un obstáculo para el uso y habitación del inmueble, es que no se ve la necesidad jurídica ni social de autorizar el alzamiento anticipado.
5. Que, de lo expuesto y evidenciado, tanto por el Informe Sociohabitacional de profesional del Equipo de Gestión Social del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble, como por asistente social que firma informe social de fecha 18.04.2025, las consideraciones y problemáticas suscitadas respecto de los vecinos y los ruidos molestos que generaría el hijo de la solicitante, por sus padecimientos médicos, pudiesen tener lugar en cualquier otro inmueble y, por tanto, no son un aspecto relativo únicamente al inmueble que habita actualmente.
6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, sumados a la visita realizada que da pie al Informe Sociohabitacional, se estima que **no son suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, toda vez que la causal que fundamenta su solicitud no es lo suficientemente gravosa para enajenar el inmueble, la que, a su vez, dejaría sin una solución habitacional a la solicitante. Es, por tanto, que dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

1. **DENIÉGASE** la solicitud de alzamiento del gravamen constituido en favor de SERVIU Región de Ñuble, sobre el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] cuya inscripción de dominio consta a Fojas [REDACTED] Registro de Propiedad del año [REDACTED] consistente en **Prohibición** inscrita a **Fojas** [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año [REDACTED] s Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

**PMA/TVA/tva**

**Distribución:**

**Marcela Guillermina Hernández Zubieta** [REDACTED]

Teléfono Celular: [REDACTED]

Departamento Jurídico SERVIU Region de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.



